

Bogotá D.C., 28 de julio de 2017

**DOCTOR
NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)
DIRECTOR GENERAL
CARRERA 7 NO. 36 – 45
CIUDAD**

Referencia: Solicitud de variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Protección Ambiental del Rio Bogotá (ZMPA) para el sector del predio “El Corzo” y áreas contiguas. Artículo 110 Decreto 190 de 2004 - POT de Bogotá D.C.

Apreciado Director:

De conformidad con lo señalado en el artículo 110 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT de Bogotá), acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de solicitarle se adopte la re-delimitación y variación del ancho de la franja definida como Zona de Manejo y Protección Ambiental del Rio Bogotá (ZMPA) del sector del predio El Corzo y que se identifica cartográficamente en el Anexo 1, área en la que se ubicará el Patio-Taller, el ramal técnico, del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

I. Antecedentes generales de la ZPMA

La anterior solicitud la elevo con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

a. Antecedentes generales de la ZPMA

1. El artículo 108 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) definió como ronda hidráulica del Río Bogotá, a la zona constituida por la franja paralela al eje de rectificación definido por el caudal medio mensual multianual del río, de hasta 30 metros de ancho. Hoy en día ésta área está comprendida entre el cauce medio del río Bogotá y el jarillón.
2. El artículo 109 del mismo Decreto 190 de 2004 estableció la ZMPA como una zona de manejo y preservación del Río Bogotá, la cual es el área contigua a la ronda hidráulica, que tiene como mínimo 270 metros de ancho.
3. El artículo 110 del Decreto 190 de 2004 señala lo siguiente:

“Artículo 110. Variación del ancho de la franja definida como zona de manejo y preservación ambiental para sectores específicos (artículo 101 del Decreto 469 de 2003).

Esta franja se ha definido en virtud de las áreas de amenaza por inundación no mitigable o no mitigada, señaladas por los estudios técnicos de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Parágrafo: La variación de la medida de la zona de manejo y preservación ambiental para sectores específicos, se realizará bajo un criterio de mitigación de la amenaza, que implica la ejecución de las obras de mitigación.

Con el concepto previo favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), la autoridad ambiental competente adoptará la variación de su dimensión. Cuando estas franjas sean ajustadas por mitigación del riesgo, les serán asignados los usos del suelo en los instrumentos de planificación correspondientes”.

Es claro entonces que para la variación de la dimensión de la franja de la ZMPA, se requiere contar con el concepto previo favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE) (hoy en día, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER) y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (hoy en día, Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – ESP, EAB-ESP), que se presentará a la autoridad ambiental competente (en este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR)

4. Durante los años 2014 y 2017 se llevaron a cabo las obras de adecuación y mitigación del río Bogotá, con lo cual se buscó reducir cualquier amenaza por inundación en el área de la ronda y la ZMPA del Río Bogotá.
5. De acuerdo con la información publicada por la CAR, entendemos que la ejecución de las obras de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del Río Bogotá redujeron considerablemente el nivel de riesgo de amenaza de inundación en el área de la ZMPA.

b. Antecedentes generales de la PLMB

6. La PLMB se encuentra concebida en seis (6) zonas que cruzan ocho (8) localidades de la ciudad. El trazado del tramo 1 inicia en la cabecera del Portal Américas, se desplaza por la Av. Villavicencio, Av. Primero de Mayo, toma la Av. NQS hacia el norte hasta la Calle 8 sur hacia el oriente, continuando por la Calle 1ª para luego tomar la Av. Caracas hasta la Calle 76, y se extenderá hasta el monumento a los Héroes donde se ubicará la cola de maniobras. Además, dejará prevista la construcción de una estación en las proximidades de la Avenida Longitudinal de Occidente con Av. Villavicencio y contará con un Patio – Taller ubicado en Bosa.
7. La PLMB es un proyecto de interés del Gobierno Nacional desde su consagración en el documento CONPES 3677 de 2010 “de movilidad integral para la Región Capital Bogotá-Cundinamarca”, el cual hace parte de los proyectos estratégicos de la Nación.
8. La PLMB fue declarada como un proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINE) el día 30 de mayo de 2017 y cuyo objetivo es generar el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital Bogotá, mediante un sistema de transporte masivo.
9. En el Comité Intersectorial de Infraestructura de Proyectos Estratégicos (CIPE) del día 4 de julio de 2017 se determinó y seleccionó el predio conocido como “El Corzo” como el sitio definitivo para localizar el Patio - Taller de la PLMB. El Patio - Taller estará ubicado en el costado sur del predio “El Corzo”, en el área que no ha sido empleada para la disposición de biosólidos

Página 2 de 4



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infólínea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GAF-GD-FO-003

provenientes de la PTAR Salitre, los cuales hacen parte del Proyecto de Descontaminación del Río Bogotá

c. Confluencia de la ZMPA y la PLMB

10. Toda vez que se ejecutaron las obras de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del Río Bogotá, entendemos que se ha presentado una reducción significativa de los riesgos asociados al manejo hidráulico del río, razón por la cual, en el marco de la estructuración de la PLMB se consideró factible del Patio - Taller en el área presentada en el plano adjunto (Anexo 1).

Adicionalmente, el proyecto requiere el desarrollo de un ramal técnico para comunicar el Patio - Taller con la demás infraestructura a la PLMB, que también incide en terreno afectado por la superposición que se presenta con la ZMPA.

11. En el marco de la estructuración legal, técnica y financiera, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, en particular en el artículo 39, se requiere garantizar la viabilidad del proyecto de la PLMB. En dicho sentido, se hace necesario redelimitar y variar el ancho de la zona de la ZMPA que se superpone con el proyecto, así como la zona aledaña al mismo según se muestra en el plano georreferenciado del Anexo 1, de manera que se pueda viabilizar y compatibilizar el uso del área del sector El Corzo con el fin de diseñar y construir allí el Patio - Taller de la PLMB.
12. Los estudios y el diseño del Patio-Taller, proyectado con un horizonte superior a los 500 años, presentan un avance importante, que prescribe el desarrollo de un terraplén o base de construcción, con altura superior a la corona o parte alta de las estructuras de protección (diques o jarillones).
13. En consideración a los antecedentes previamente citados, y con la finalidad de poder adelantar las obras antes referidas en el predio "El Corzo" y áreas contiguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del POT de Bogotá, resulta necesario variar y redelimitar la franja de la ZMPA del río Bogotá, para lo cual será necesario solicitar los conceptos favorables del IDIGER y de la EAB de forma que una vez sean emitidos los mismos su Despacho pueda adoptar la respectiva variación de la franja de la ZMPA en el sector del predio El Corzo y áreas contiguas.

II. Peticiones

De acuerdo con las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, elevamos respetuosamente ante su honorable Despacho las siguientes solicitudes:

PRIMERA: Solicitar concepto previo al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER - respecto de la supresión de la Zona de Manejo y Protección Ambiental delimitada en el plano georreferenciado que se adjunta en el Anexo, de forma que se valore la reducción y mitigación del riesgo de amenaza por inundación ante las obras de adecuación y mitigación que fueron desarrolladas en la zona de ronda y de la ZMPA del río Bogotá, así como los estudios y documentos que soportan dicho concepto

SEGUNDA: Solicitar concepto previo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB - respecto de la supresión de la Zona de Manejo y Protección Ambiental delimitada en el plano georreferenciado que se adjunta en el Anexo, de forma que se valore la reducción y mitigación del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

riesgo de amenaza por inundación ante las obras de adecuación y mitigación que fueron desarrolladas en la zona de ronda y de la ZMPA del río Bogotá, así como los estudios y documentos que soportan dicho concepto

TERCERA: Con fundamento en los conceptos favorables que reciba del IDIGER y de la EAB, solicitamos a la CAR la expedición del acto administrativo por el cual se suprima la Zona de Manejo y Protección Ambiental para el sector "El Corzo", conforme a las revisiones técnicas correspondientes.

III. Notificaciones

Cualquier notificación sobre el particular la recibiré en la Carrera 7 No. 71 – 52, Torre A, Oficina 902 de Bogotá D.C.

Quedo muy atento a colaborar con cualquier información adicional que requiera sobre el particular.

Atentamente,

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Anexos:

- Plano impreso
- CD con Plano Digital en formatos DWG y SHP.

Con Copia:

- Germán González Reyes – Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá
- Richard Vargas – Director General - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER

Proyectó: Área Técnica – Johana Lobo, Paula Vinasco, Susana Ricaurte
Revisó: Área Jurídica - Luisa Fernanda Mora – Jefe Oficina Jurídica; Eduardo del Valle (Consultor)